



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.811.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.043/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-109/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.043/22 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 142 para licitar la obra “REPARACIONES VARIAS Y READECUACIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA N° 8 - LANÚS OESTE”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 9.275.970), la oferta de la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO, CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.878.908,05) es un 6,5% mayor al mismo;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 02 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la Licitación de referencia a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 205, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 6,5% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 142, realizada el día 18 de octubre del año 2022 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.043/22.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “REPARACIONES VARIAS Y READECUACIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA N° 8 - LANÚS OESTE”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., - C.U.I.T. 30-71494759-8 -, Proveedor Municipal N° 5759, con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - 3° piso Dpto. “G” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO, CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.878.908,05), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 142, tramitada por Solicitud de Pedido N° 3-501-109/2022.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000. - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55. (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional) - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 142.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Educación, Deporte y Deporte, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías



Desarrollo Urbano, de Educación, Deporte y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

